

## **TÍTULO V.- "De los padres de los alumnos"**

**Artículo 65.** Los padres de los alumnos tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- a. A través de sus representantes en los órganos colegiados de Gobierno, tienen derecho a intervenir y ser informados de la gestión y funcionamiento del Instituto, según lo establecido en la normativa vigente.
- b. Constituidos en asociación (A.M.P.A.), tienen derecho, siempre que no afecte negativamente al funcionamiento del Instituto, a disponer en el mismo de un local para celebrar sus reuniones.
- c. Como A.M.P.A., los padres de alumnos tienen los derechos reconocidos en el art. 78.2 del Reglamento Orgánico de los I.E.S.
- d. El A.M.P.A. o los representantes de los padres de alumnos en el Consejo Escolar podrán convocar en el Instituto a sus representados cuando lo consideren necesario, solicitando la realización de la asamblea de padres al Director, quien deberá tomar las medidas oportunas para su realización, siempre que no perturben las actividades docentes.
- e. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- f. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- g. A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
- h. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

**Artículo 66.** Los padres de los alumnos tienen los siguientes deberes:

- a. Colaborar con los profesores y tutores en todo aquello que suponga un beneficio para su hijo.
- b. Reunirse con el tutor o profesor de su hijo en los casos en que éste considere necesario.
- c. Interesarse por el rendimiento académico de su hijo y firmar tanto los partes mensuales de faltas como su cartilla de calificaciones, devolviéndolo en el plazo máximo de tres días.
- d. Justificar debidamente, si procede, las faltas de asistencia y puntualidad de sus hijos en el plazo señalado de tres días hábiles desde que tienen lugar.
- e. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- f. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- g. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

- h. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- i. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- j. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- k. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.»

Coslada, 5 de Noviembre 2007